APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I.

RESOLUCIÓN Nº 344

TALCA, 25 DE JULIO DE 2019

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en la Resolución Nº 008 de 1986 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que delega atribuciones que indica; la Resolución Exenta N°173/72/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019 de encomendación de funciones Directivas, la Resolución Exenta N° 173/73/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019 que establece Orden de Subrogancia; en la Resolución Exenta N° 2.513 de fecha 29 de Noviembre de 2018, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se

individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente, JUNAEB, es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos y alumnas de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones, y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2. Que, para el logro de sus objetivos institucionales, JUNAEB desarrolla diversos programas que apuntan a favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, dentro de los cuales, a través del Departamento de Salud del Estudiante, se contempla el Programa de Habilidades Para la Vida, que se ocupa de la atención psicosocial de los estudiantes, promoviendo estrategias de autocuidado y el desarrollo de habilidades para la convivencia de los diversos actores de la comunidad escolar, alumnos, padres y profesores.

3. Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, Partida 09, Capitulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 04, *se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media, previniendo así su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.*

4. Que, en la Resolución Exenta N° 2.513 de fecha 29 de Noviembre de 2018, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

5. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de colaboración financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales e internacionales; personas naturales y jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

6. Que, esta dirección regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el período 2019-2020, en el marco del Programa Habilidades Para la Vida, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los Términos de Referencia anteriormente mencionados.

7. Que, referidos convenios contemplan la posibilidad de ampliar el financiamiento y modificar la cobertura del proyecto presentado para el Programa Habilidades Para la Vida, permitiendo así realizar los ajustes que sean necesarios para asegurar la correcta ejecución del referido programa.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 222 de fecha 25 de Julio de 2019, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación de convenio celebrada con fecha 01 de Julio de 2019 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Ilustre Municipalidad Romeral, respecto del convenio de colaboración suscrito por ambas entidades con fecha 14 de Enero de 2019 y aprobada por Resolución Exenta N° 48 de fecha 31 de Enero de 2019, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

AÑO 2019 - 2020

En Talca , a 01 de Julio de 2019, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por Don Jorge Fernando Román Cerpa, cedula de identidad N° 14.343.819-8, en su calidad de Director Regional (s) en la Región del Maule , ambos con domicilio en calle 1 Oriente Nº 1740, comuna de Talca, en adelante "JUNAEB", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL**, RUT Nº 69.100.200- 4, representada legalmente por el Alcalde, don Carlos Vergara Zerega, cedula de identidad N°14.524.824 -8, ambos con domicilio en calle Luís Saiz Nº 196, comuna de Romeral, en adelante "la Municipalidad", y conjuntamente con JUNAEB, como las "Partes", quienes han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 14 de Enero de 2019 JUNAEB y la Municipalidad suscribieron un convenio de colaboración para realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo

de un proyecto en el marco del Programa Habilidades para la Vida I, en adelante, también, "el Programa", en los establecimientos educacionales de la comuna de Romeral. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 48 de fecha 31 de Enero de 2019, en adelante, el Convenio.

2.- Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Habilidades Para la Vida I, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de Noviembre de 2018, destinados a orientar y regular aspectos administrativos y técnicos para la ejecución de dicho programa, establecen, que la cobertura asignada y financiada anualmente para cada proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro según las disponibilidades presupuestarias, y que tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

3.- El Convenio contempla la posibilidad de modificar la cobertura del proyecto, permitiendo así realizar los ajustes que sean necesarios para asegurar la correcta ejecución del programa.

En razón de lo anterior;

PRIMERO:
Las Partes, como consecuencia de la ampliación del financiamiento y la cobertura de establecimientos educacionales del proyecto correspondiente al Programa Habilidades Para la Vida I, vienen en modificar el Convenio, cambiando el valor de las cuotas, incorporando el nuevo monto total aprobado para el año 2019, y un nuevo listado de establecimientos educacionales participantes del Programa, en los términos que a continuación se detallan:

A.- En la Cláusula Tercera del Convenio sobre "Propuesta, Cobertura y Programación Anual", se incorporarán, nuevas escuelas beneficiarias al Programa Habilidades Para la Vida I, desde el 01 de Julio de 2019, de manera que desde esa fecha el referido programa se implementará en los establecimientos educacionales que a continuación se individualizan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA (Municipal o Particular Subvencionado)	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
2823	1	Ramón Freire	Municipal	2015
2825	5	América Latina	Municipal	2015
2826	6	Tres Esquinas	Municipal	2015
2822	3	Arturo Alessandri Palma	Municipal	2015
2827	4	Guaico Centro	Municipal	2015
2830	4	Carlos Lazcano	Municipal	2015
2829	0	Luís Escobar Lara	Municipal	2019
2831	2	Gerardo Rodríguez Ortuzar	Municipal	2019
2832	0	Gisllen Bernucci Guistacori	Municipal	2019
TOTAL		9 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES		

B.- En la Cláusula Cuarta del Convenio sobre "Financiamiento del Proyecto", el aporte de JUNAEB para el año 2019, será por un monto de $ 20.324.000.-

C.- En la Cláusula Quinta del Convenio sobre la "Transferencia de los Recursos", el monto total asignado para el año 2019, será transferido a la Municipalidad en tres cuotas, de la siguiente forma y condiciones:

1.- Primera cuota: Por un monto de $ 6.440.000.- (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta pesos), que se pagará a la Municipalidad el día 04 de febrero de 2019.

2.- Segunda cuota: Por un monto de $ 8.552.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta y dos mil pesos), que se pagará a la Municipalidad el día 15 de Julio de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** presentado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.

- **Rendición oportuna de gastos:** la Municipalidad deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

3.- Tercera cuota: Por un monto de $ 5.332.000 (Cinco Millones Trescientos Treinta pesos) que se pagará a la Municipalidad el día 15 de Octubre de 2019, previa rendición total de la segunda cuota y aprobación de la rendición de gastos de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos y definidos por JUNAEB, debiendo ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la tercera cuota.

Informe Final y Rendición de Gastos Final

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total**,** deberá realizarse antes del 20 de diciembre del año 2019, constituyendo ésta, una circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad al proyecto respectivo.

Informe final, debe ser presentado oportunamente, según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.

Rendición de Gastos Final, rendición oportuna de cuentas de la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos por JUNAEB para el Programa.

SEGUNDO:

Los presentes cambios regirán a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento, sin perjuicio de lo cual y por razones de buen servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa considerando el incremento presupuestario y de cobertura a contar del día 01 de Julio de 2019

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento continuará rigiendo íntegramente el convenio celebrado por las partes con fecha 14 de Enero de 2019 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 48 de fecha 31 de Enero de 2019 y sus modificaciones.

CUARTO:

La personería de don Jorge Román Cerpa para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Nº 173/73/2018 de fecha 07 de Febrero de 2019; y la personería de don Carlos Vergara Zerega para comparecer en su calidad de Alcalde, en representación de la Municipalidad, consta en decreto Nº 1375 de fecha 09 de Diciembre de 2016.

QUINTO:

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019, a la asignación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 04, que corresponde a la Ley de Presupuestos para el Sector Público N° 21.125 para el año 2019. De conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 222 de fecha 25 de Julio de 2019 emitido por el Depto. de Administración y Finanzas Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECTOR REGIONAL
Región del Maule

JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN DEL MAULE JUNAEB

JFRC/CALR/DXAV/jama

DISTRIBUCIÓN:
1. Ilustre Municipalidad de Romeral
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento de Salud del Estudiante
4. Oficina de Partes
5. Archivo

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

AÑO 2019 - 2020

En Talca , a 01 de Julio de 2019, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por Don Jorge Fernando Román Cerpa, cedula de identidad N° 14.343.819-8, en su calidad de Director Regional (s) en la Región del Maule , ambos con domicilio en calle 1 Oriente Nº 1740, comuna de Talca, en adelante "JUNAEB", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL**, RUT Nº 69.100.200- 4, representada legalmente por el Alcalde, don Carlos Vergara Zerega, cedula de identidad N°14.524.824 - 8, ambos con domicilio en calle Luís Saiz Nº 196, comuna de Romeral, en adelante "la Municipalidad", y conjuntamente con JUNAEB, como las "Partes", quienes han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 14 de Enero de 2019 JUNAEB y la Municipalidad suscribieron un convenio de colaboración para realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo de un proyecto en el marco del Programa Habilidades para la Vida I, en adelante, también, "el Programa", en los establecimientos educacionales de la comuna de Romeral. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 48 de fecha 31 de Enero de 2019, en adelante, el Convenio.

2.- Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Habilidades Para la Vida I, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de Noviembre de 2018, destinados a orientar y regular aspectos administrativos y técnicos para la ejecución de dicho programa, establecen, que la cobertura asignada y financiada anualmente para cada proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro según las disponibilidades presupuestarias, y que tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

3.- El Convenio contempla la posibilidad de modificar la cobertura del proyecto, permitiendo así realizar los ajustes que sean necesarios para asegurar la correcta ejecución del programa.

En razón de lo anterior;

PRIMERO:

Las Partes, como consecuencia de la ampliación del financiamiento y la cobertura de establecimientos educacionales del proyecto correspondiente al Programa Habilidades Para la Vida I, vienen en modificar el Convenio, cambiando el valor de las cuotas, incorporando el nuevo monto total aprobado para el año 2019, y un nuevo listado de establecimientos educacionales participantes del Programa, en los términos que a continuación se detallan:

A.- En la Cláusula Tercera del Convenio sobre "Propuesta, Cobertura y Programación Anual", se incorporarán, nuevas escuelas beneficiarias al Programa Habilidades Para la Vida I, desde el 01 de Julio de 2019, de manera que desde esa fecha el referido programa se implementará en los establecimientos educacionales que a continuación se individualizan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA (Municipal o Particular Subvencionado)	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
2823	1	Ramón Freire	Municipal	2015
2825	5	América Latina	Municipal	2015
2826	6	Tres Esquinas	Municipal	2015
2822	3	Arturo Alessandri Palma	Municipal	2015
2827	4	Guaico Centro	Municipal	2015
2830	4	Carlos Lazcano	Municipal	2015
2829	0	Luís Escobar Lara	Municipal	2019
2831	2	Gerardo Rodríguez Ortuzar	Municipal	2019
2832	0	Gisllen Bernucci Guistacori	Municipal	2019
TOTAL		9 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES		

B.- En la Cláusula Cuarta del Convenio sobre "Financiamiento del Proyecto", el aporte de JUNAEB para el año 2019, será por un monto de $ 20.324.000.-

C.- En la Cláusula Quinta del Convenio sobre la "Transferencia de los Recursos", el monto total asignado para el año 2019, será transferido a la Municipalidad en tres cuotas, de la siguiente forma y condiciones:

1.- Primera cuota: Por un monto de $ 6.440.000.- (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta pesos), que se pagará a la Municipalidad el día 04 de febrero de 2019.

2.- Segunda cuota: Por un monto de $ 8.552.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta y dos mil pesos), que se pagará a la Municipalidad el día 15 de Julio de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** presentado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.

- **Rendición oportuna de gastos:** la Municipalidad deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

3.- Tercera cuota: Por un monto de $ 5.332.000 (Cinco Millones Trescientos Treinta pesos) que se pagará a la Municipalidad el día 15 de Octubre de 2019, previa rendición total de la segunda cuota y aprobación de la rendición de gastos de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos y definidos por JUNAEB, debiendo ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la tercera cuota.

Informe Final y Rendición de Gastos Final

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre del año 2019, constituyendo ésta, una circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad al proyecto respectivo.

Informe final, debe ser presentado oportunamente, según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.

Rendición de Gastos Final, rendición oportuna de cuentas de la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos por JUNAEB para el Programa.

SEGUNDO:

Los presentes cambios regirán a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento, sin perjuicio de lo cual y por razones de buen servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa considerando el incremento presupuestario y de cobertura a contar del día 01 de Julio de 2019

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento continuará rigiendo íntegramente el convenio celebrado por las partes con fecha 14 de Enero de 2019 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 48 de fecha 31 de Enero de 2019 y sus modificaciones.

CUARTO:

La personería de don Jorge Román Cerpa para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Nº 173/73/2018 de fecha 07 de Febrero de 2019; y la personería de don Carlos Vergara Zerega para comparecer en su calidad de Alcalde, en representación de la Municipalidad, consta en decreto Nº 1375 de fecha 09 de Diciembre de 2016.

QUINTO:

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder del Municipio.

Para constancia firman:

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECTOR REGIONAL
Región del Maule

JORGE ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN MAULE

I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
ALCALDIA

CARLOS VERGARA ZEREGA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL